



Expediente nº:	14480/2021
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de acceso
Asunto:	Nombramiento de Funcionario interino F 3799 CONSERJE-MANTENEDOR
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- El 25/06/2021 la Concejal Delegada de Mantenimiento de la Ciudad y Educación presenta la siguiente propuesta:

A la vista de la situación de falta de personal conserje-mantenedor en los centros educativos y de conserje en el edificio de la Casa de la Palma, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe de servicio de educación, en el que consta: - Que desde hace varios años, se viene cubriendo de formar eventual y/o provisional los puestos de conserje mantenedor en los centros educativos Mariana Pineda, San Antonio, Rio Ebro y Pablo Picasso - Que el próximo mes de septiembre finaliza el programa Aire, con lo cual no dispondremos de personal que atienda dichas funciones. - Que, asimismo, la Casa de la Palma, dejará de disponer de un conserje que pueda atenderla a tenor de la disposición de los turnos se precisa. A la vista de todo lo cual vengo a PROPONER Se proceda a la contratación de dos conserjes mantenedores para atender las necesidades de los centros educativos arriba citados y de un conserje para atender las funciones necesarias en la Casa de la Palma.

II.- El Servicio de Educación es el órgano competente para el cumplimiento de la competencia propia local dispuesta en el artículo 25.2.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad



obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

III.- Para ello cuenta con una plantilla muy heterogénea con personal proveniente en la mayor parte de otros departamentos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DENOMINACIÓN	N.º
MARÍN ZABALA, MIGUEL ÁNGEL	JEFE SERVICIO EDUCACIÓN	2227
LÓPEZ CASTAÑO, MARÍA DOLORES	ADMINISTRATIVA	2492
GARCÍA GARCÍA, CARLOS	ALBAÑIL	1481
JÓDAR CARRASCOSA, DAVID	ALBAÑIL	2036
VACANTE	ALBAÑIL	3796
PEDROSA FUNES, GERMÁN	ALMACENISTA	344
LÓPEZ PULIDO, FRANCISCO JAVIER	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1300
JIMÉNEZ PEÑA, ÁNGELES	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1513
VACANTE	CONSERJE MANTENEDOR C2	3799
RAMOS GÓMEZ, JUAN CARLOS	CONSERJE MANTENEDOR OAP	2002
VACANTE	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO (PUESTO)	3857
MARTÍN MÁRQUEZ, JOSÉ ANTONIO	JARDINERO	1981
VACANTE	MONITOR DE EDUCACIÓN VIAL	3839
MUÑOZ CARDONA, ANTONIO	OFICIAL DE OFICIOS	2115
VACANTE (FERNÁNDEZ ROSADO, FELIPE)	OFICIAL DE TRÁFICO	159
VACANTE (BONET VÁZQUEZ, ANTONIO)	PEÓN	1842

En la plantilla esta unidad administrativa cuenta con tres plazas vacantes; un albañil, un conserje mantenedor y un monitor de educación vial.

Como quiera que nos encontramos ante una situación de **necesidad** manifestada en la propuesta emitida por la concejal delegada en materia de educación por cuanto no cuentan con recursos humanos suficientes para atender las competencias que la ley atribuye como propias a los municipios como son *La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial*. Tareas que son



desempeñadas específicamente por los conserjes-mantenedores constando en la plantilla del Servicio de Educación una plaza de Conserje-Mantenedor perteneciente a la plantilla del personal funcionario vacante F3799.

Acreditada asimismo la situación de **urgencia**, por cuanto, el pasado 30 de septiembre finalizaron su relación laboral tres Mantenedores de Edificios destinados en los colegios públicos para la realización de las tareas de conservación, mantenimiento y vigilancia contratados en el marco de la Iniciativa Aire. A mayor abundamiento, el 27/10/2021 se extinguieron todos los contratos de duración determinada realizados al amparo de la Iniciativa Aire entre los que se encuentran albañiles, pintores y mantenedores que venían prestando entre otras, tareas de conservación y mantenimiento en los centros públicos de educación infantil, primaria o especial.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Para poder contratar o nombrar nuevo personal esta Administración deberá en primer lugar acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo término acreditar la necesidad urgente e inaplazable para su contratación; y en tercer lugar, debe acreditarse que el personal existente no puede cubrir esas plazas.

SEGUNDO.- La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su artículo 19. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, dispone:

Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.



El Ayuntamiento de Motril, no cuenta con personal suficiente para atender las tareas de **conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial** como se ha expuesto en los antecedentes. Pero sí dispone de una vacante de Conserje-Mantenedor, categoría profesional que tiene estos cometidos.

TERCERO.– Que además es una competencia propia y esencial de los municipios como así regula la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local da una redacción nueva al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. **La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.**

CUARTO.– Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Artículo 10. Funcionarios interinos

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera,



cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) ***La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.***

QUINTO.– Por Resolución de 07/09/2021 (expediente 569/2021) se aprobó una bolsa de empleo en la categoría de conserje–mantenedor. La convocatoria de este proceso se aprobó mediante resolución de 18/01/2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 27 de enero de 2021.

SEXTO.– Pudiendo acudir a la citada bolsa para cubrir la vacante de conserje–mantenedor existente en el Servicio de Educación y ello en base a las bases generales que regulan las convocatorias de bolsas empleo de este Ayuntamiento aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2019 y publicadas en el BOP de 14 de octubre de 2019; que en su apartado primero, OBJETO DE CONVOCATORIA, dispone que *el objeto de la convocatoria esseleccionar para el nombramiento de funcionario/a interino o para la contratación de personal laboral temporal.*

SÉPTIMO.– En cuanto al llamamiento de los aspirantes que conforman esta bolsa se regula por lo dispuesto en el apartado DECIMASEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO de las bases generales que dispone que se atenderá a la puntuación obtenida en el proceso selectivo de mayor a menor.

OCTAVO.– En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a esta vacante se encuadra en el subgrupo de clasificación profesional C2, cuenta con un complemento de destino nivel 15, y complemento específico de 8.148,93 €. Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) y demás normativa de la función pública cumplimentada por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

NOVENO. – La necesaria consignación presupuestaria de la plaza deberá hacerse de conformidad con la normativa por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



DÉCIMO.– En cuanto al cese del funcionario interino, hay que estar a las circunstancias concretas por el que se nombra. En este caso se propone el nombramiento para la cobertura de vacante.

De conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 10 del TRLEBEP que dispone que el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el art. 63 del mismo cuerpo legal, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento. Se establece en este artículo *que son causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera:*

- a) *La renuncia a la condición de funcionario.*
- b) *La pérdida de la nacionalidad.*
- c) *La jubilación total del funcionario.*
- d) *La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviera carácter firme.*
- e) *La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviera carácter firme.*

Preceptúa el art. 8 de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/1461/2002, de 6 de junio, que establece las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y determina en cuanto al nombramiento que quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- 1. *Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera.*
- 3. *Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.*
- 4. *Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura.*

UNDÉCIMO.– Verificada la concurrencia de los requisitos que se dan tan excepcionales, urgentes e inaplazables y ser un servicio esencial la **conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial;** contando este Ayuntamiento con una bolsa de empleo para la categoría de conserje-mantenedor, en cuya formación se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia realizada por convocatoria pública, y por lo tanto,



respetando el principio de concurrencia de conformidad con lo establecido en los art. 55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.

DUODÉCIMO.– Se ha realizado el llamamiento al primer integrante de la bolsa de empleo de conserjes–mantenedores según el orden de puntuación don Ignacio Luis Pérez Martín, quien renuncia al ofrecimiento de nombramiento como funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante número 3799 hasta su cobertura definitiva. Llamado al segundo integrante, don Daniel Segovia Lozano acepta el ofrecimiento.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2021/1538 en fecha 02/11/2021.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a **don Daniel Segovia Lozano**, con DNI ***7337** funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de Conserje–Mantenedor número 3799. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, subgrupo de clasificación profesional C2.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público, y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO.– Para adquirir la condición de funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

